

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.015.

En Santiago de Calatrava, a veintitrés de Diciembre de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara, Dña. Lidia Muñoz Serrano y D. Miguel Ruiz Ollero, que constituyen el Ayuntamiento Pleno y que han sido convocados al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.015.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión extraordinaria, de fecha 15 de Diciembre de 2.015, que comprende el primer punto del Orden del Día. No formulándose ninguna observación, los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

2.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA N.º 49/2015 A 63/2015.

Por esta Secretaría-Intervención se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última Sesión Plenaria Ordinaria que, a su tenor, se relacionan:

-Resolución de la Alcaldía 49/2015, de fecha 22 de Septiembre de 2015, por la que se concede licencia de obra mayor a favor de una vecina de esta Villa, para la ampliación y reforma de su vivienda sita en esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 50/2015, de fecha de 8 de Octubre de 2015, por la que se concede licencia de obra menor a un propietario de finca rústica de este término municipal de Santiago de Calatrava, para realizar actuaciones en el cortijo de su propiedad.

-Resolución de la Alcaldía 51/2015, de fecha de 9 de octubre de 2015, mediante la que se declara sin vigencia alguna por vencimiento de plazo del contrato administrativo de servicios del arquitecto técnico municipal, se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares y apertura de nuevo expediente de contratación.

-Resolución de la Alcaldía 52/2015, de fecha de 29 de octubre de 2015, mediante la que se concede licencia de segregación de fincas urbanas en este Municipio de Santiago de Calatrava (10 viviendas de autoconstrucción).

-Resolución de la Alcaldía 53/2015, de fecha de 29 de octubre de 2015, por la que se concede licencia de primera utilización a las viviendas de autoconstrucción existentes en esta Villa.

-Resolución de la Alcaldía 54/2015, de fecha de 3 de Noviembre de 2015, por la que adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación de urgencia en contrato administrativo de servicios, para la contratación de un Arquitecto Técnico Municipal.

-Resolución de la Alcaldía 55/2015, de fecha de 6 de noviembre de 2015, por la que se cancela y devuelve a D. Francisco Javier Mariscal Ortiz la garantía depositada en metálico en el contrato suscrito con este Ayuntamiento con fecha de 28 de enero de 2011.

-Resolución de la Alcaldía 56/2015, de fecha de 9 de noviembre de 2015, por la que se concede a una vecina de esta localidad una ayuda incluida en el Programa Extraordinario para suministros vitales y prestación de urgencia social, de acuerdo con el Informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

-Resolución de la Alcaldía 57/2015, de fecha de 16 de noviembre de 2015 por la que se paraliza una obra en esta localidad de Santiago de Calatrava por no cumplir los requisitos solicitados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de acuerdo con la legislación vigente en la materia, según se deja constancia en el informe emitido al efecto.

-Resolución de la Alcaldía 58/2015, de fecha de 16 de noviembre de 2015, por la que se paraliza una obra en esta localidad de Santiago de Calatrava por no cumplir los requisitos solicitados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de acuerdo con la legislación vigente en la materia, según se deja constancia en el informe emitido al efecto.

-Resolución de la Alcaldía 59/2015, de fecha de 20 de noviembre de 2015, por la que se autoriza y concede licencia de cambio de titularidad de una licencia de apertura de establecimiento público en esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 60/2015, de fecha de 15 de diciembre de 2015, por la que se concede licencia para la venta ambulante en el mercadillo de esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 61/2015, de fecha de 15 de diciembre de 2015, por la que se concede licencia para la venta ambulante en el mercadillo de esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 62/2015, de fecha de 17 de diciembre de 2015, por la que se concede licencia de segregación de fincas urbanas en este Municipio de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 63/2015, de fecha de 17 de diciembre de 2015, por la que se concede licencia de obras menores en la localidad.

Habiéndose dado cuenta de las anteriores Resoluciones, según lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, el Pleno queda enterado.

3.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA MANTENIMIENTO COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los Ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los Ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las Diputaciones Provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNL, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNL, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social,

así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

En Santiago de Calatrava, a 18 de Diciembre de 2015.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, dice que su Grupo votará en contra de la Moción presentada.

-D.^a Lidia Muñoz Serrano, Concejala del Grupo Popular Local, siéndole otorgada la palabra, lee el siguiente escrito que literalmente se transcribe:

“La Ley adapta (adopta) la normativa básica en materia de administración y mejora su control económico-financiero, con la finalidad de conseguir una adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así que esta Ley se modificó en su momento, debido a las malas gestiones de diferentes administraciones locales, por lo que considero que no puede pasar esta competencia de nuevo a los Ayuntamientos para evitar nuevamente este problema”.

-D. Miguel Ruiz Ollero, Concejala del Grupo Popular Local, siéndole otorgada la palabra, afirma que votará en contra de la Moción, por que considera que los servicios deben prestarse por la Excm. Diputación Provincial.

-La Sra. Alcaldesa responde que entiende que los anteriores concejales estén siguiendo las directrices de su partido y pregunta, a su vez, a D.^a Lidia Muñoz Serrano si está a favor del municipalismo, a lo que la mencionada responde afirmativamente.

-La Sra. Alcaldesa sigue diciendo que el Equipo de Gobierno solo trata de ofrecer a los ciudadanos los mejores servicios posibles. La Ley que nos ocupa está recurrida por inconstitucional y en Andalucía, hasta que se resuelva lo anterior, se ha tenido que formular otra complementaria. Cuando se habla de mala gestión de la Administración Local, el déficit

supone únicamente un 7% con respecto a las otras administraciones públicas, y añade que a ninguna otra administración, incluida la Diputación Provincial, jamás le van a importar nuestros vecinos como al Consistorio que preside. Termina diciendo que parece incongruente que los miembros del Partido Popular Local voten en contra de la Moción presentada.

-D.^a Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, interviene diciendo que el Gobierno de la Nación ha reducido en mucho las políticas activas de empleo. La Junta de Andalucía ha tenido que asumir estos puestos de trabajo. La Moción supone un apoyo a todos los servicios sociales. Termina diciendo que el señor Rajoy dijo, en su día, que iban a suprimir las Diputaciones Provinciales, pero que cambia su discurso político según sean las elecciones que se aproximan.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, dice que estas competencias deben ser delegadas a los Ayuntamientos por la Junta de Andalucía, que el Ayuntamiento debe solicitar o pedir el servicio que necesite a la Junta de Andalucía.

-La Sra. Alcaldesa finaliza el turno de intervenciones diciendo que el Gobierno de la Nación ha pretendido, incluso, no solo suprimir servicios, sino también a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, aunque en este momento, parece ser, que haya olvidado esta pretensión.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, con el voto en contra de los tres ediles del Grupo Popular Local, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N.º 3/2015.

Por esta Secretaría-Intervención, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, se expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos y baja por anulación núm. 3/2015 del Presupuesto Municipal vigente, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía en fecha de 15 de Diciembre de 2.015.

Considerando el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, con fecha de 15 de Diciembre de 2.015.

Considerando que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten el aplazamiento para el ejercicio siguiente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, esta Alcaldía somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos por habilitación de créditos extraordinarios de las siguientes partidas:

			Ampliación de Crédito	
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	15000	Productividad	750,00
	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos (Asesoría, Estu. Seg)	1.000,00
	9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	1.000,00
			Total AC...	2.750,00

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	22200		Servicios de Telecomunicaciones	-2.000,00
Baja por Anulación		9200	22705		Procesos electorales	-750,00
Total Disminución						-2.750,00

Tercero: Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses generales de la entidad por ser urgentes y de necesaria realización.

Cuarto: Exponer al público el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios inicialmente aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación que, en su caso, será el órgano competente para resolverlas.

Quinto: Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos si durante el citado período no se hubiese presentado reclamaciones.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Antes de pasar al siguiente punto incluido en el Orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si existe alguna moción o propuesta que presentar y debatir o cualquier otro asunto, no incluido en la convocatoria que, previa declaración de urgencia, deba ser incluido por no tener cabida en el punto de ruegos y preguntas (art. 46.2.e) L.B.R.L. y 91.4 del R.O.F.).

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se reseñan las siguientes, que se transcriben por el orden en que se hicieron:

-D.^a Lidia Muñoz Serrano, Concejala del Grupo Popular Local, ruega a la Sra. Alcaldesa que cuando felicite por carta a los vecinos en estas fiestas navideñas, lo haga en nombre de toda la Corporación y no únicamente en primera persona.

-La Sra. Alcaldesa afirma que se tendrá en cuenta el ruego para el próximo año. No obstante lo anterior, dice que ella es la representante del Ayuntamiento.

-D. Miguel Ruiz Ollero, Concejala del Grupo Popular Local, haciendo alusión a la moción presentada por el Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta: “¿qué pretende el Grupo Socialista que se respete el municipalismo?”

-La Sra. Alcaldesa contesta que total y absolutamente.

-D. Miguel Ruiz Ollero, Concejala del Grupo Popular Local, retomando el contenido de la Moción presentada, afirma que existen varios puntos en que se respeta el municipalismo.

-La Sra. Alcaldesa contesta que en el Presupuesto aprobado en la anterior Sesión Plenaria existen determinadas partidas económicas en las que se recogen servicios municipales, que será mermados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Cada pueblo debe prestar los

servicios que le permita su economía o hacienda local que, en nuestro caso, está saneada. Termina rogando a los miembros del Grupo Popular que sean consecuentes con lo que votan. La Ley establece que los servicios sean sostenibles y el Partido Popular se opone. No es bueno que las Diputaciones Provinciales asuman servicios que son estrictamente locales o municipales, y si esta ley sigue adelante es lo que puede ocurrir.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º
LA ALCALDESA,